



DECRETO N° 1159
NEUQUÉN, 17 NOV 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 11728-M-05, el Decreto N° 0628 de fecha 27 de junio de 2005, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma legal se fijó el vencimiento para los tributos municipales, correspondientes a las actividades desarrolladas en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén;

Que a fin de cumplimentar el trámite de cobro, el operador remite mediante soporte electrónico el detalle de la operatoria realizada por las empresas transportistas a la Municipalidad de Neuquén, en forma quincenal;

Que una vez que la Dirección Municipal de Sistemas de Información recibe los datos, los procesa y los registra en el soporte informático;

Que luego el operador de la Estación Terminal de Ómnibus cobra por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén las tasas que se devengan en la ETON y las deposita en la cuenta habilitada a tal fin;

Que es conveniente tener especial consideración al vencimiento de la operatoria referida a: servicios de excretas, tasa de uso general y estacionamiento de ómnibus, ya que el proceso que abarca desde el envío de la información hasta el procesamiento de la operatoria demora habitualmente entre tres (3) y cinco (5) días hábiles;

Que en función de lo expuesto, la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones solicita la modificación de las fechas de vencimiento de las tasas de excretas, uso general y estacionamiento de ómnibus, contando con el visto bueno de la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal

correspondiente:

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Decreto Nº 0628/05, en su Artículo 1º), mediante ----- el cual se fijó el vencimiento de los tributos municipales, correspondientes a las actividades desarrolladas en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	VENCIMIENTO
Por las operaciones, transacciones y/o servicios realizadas a excepción de Tasa de Uso Plataforma, Derechos de Ocupación o Uso Público para Boleterías, Comercios, Patio de Comidas y Áreas de Servicios.-	- Día 1º al 15 de cada mes.- - Día 16 al último día de cada mes.-	- El 5º día hábil a partir del último día del período.- - El 5º día hábil del mes siguiente.-
Tasa Uso Plataforma.-	Transacciones de un mes.-	- Día 20 del mes siguiente (*).-
Derechos de Ocupación o Uso Público para Boleterías, Comercios, Patio de Comidas y Áreas de Servicios.-	- Ocupación o Uso de un trimestre.-	- Día 5 del primer mes de cada trimestre (*).-

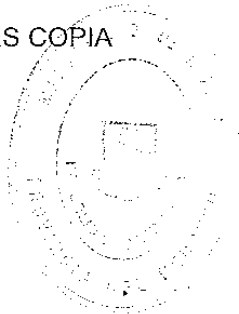
(*) En caso de ser feriado o no laborable el día indicado, el vencimiento operará el 1º día hábil siguiente.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía; Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1544
Fecha: 02, 12, 05